"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 031-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 21 de junio de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente tramitado con carta N° 0353-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, presentado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con registro N° 23563-GEIN fechado el 21 de junio de 2023, que contiene el Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2486676; y, demás informes técnicos precedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos, en la modalidad de ejecución por administración directa";

Que, la Resolución Gerencial N° 031-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 25 de enero de 2022, aprueba, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (Primera Etapa – Av. Hipólito Unanue) con CUI 2486676, con un monto de S/. 2`203,832.52, por modalidad de ejecución Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en sus incisos 5 y 8 del artículo 1° "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un *"Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*, asimismo, *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"* (el subrayado es agregado).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 117 - 2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN";* la misma que, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula a aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que *"Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente*

sustentada", precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la *SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA*; como *"(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra";*

Que, mediante informe N° 55-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/LAPC-RO, el ingeniero civil Luis Alberto Predes Carreón – residente de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (Primera Etapa – Av. Hipólito Unanue) con CUI 2486676, solicita aprobación al ingeniero civil German Condori Aguilar - supervisor de obra, remitiendo el sustento técnico del expediente de *DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LA PARTIDA JARDINERAS: JUNTA ASFÁLTICA (Asiento N° 421 del residente de obra; deductivo de obra en la partida 04.03.01.04, esto a razón de que las jardineras son de concreto armado, por lo que, dichos elementos según plazos no tienen juntas),* a cuya evaluación el supervisor de obra contenido en el informe N° 24-2023-MINPSR-J/USLO/GCA/SO emite ***pronunciamiento favorable*** al deductivo de obra N° 01, de la partida Jardineras: Junta Asfáltica, con un monto de s/. 622.15; y, con -0.30% de incidencia del Deductivo de Obra. En tal caso, el expediente del *DEDUCTIVO DE OBRA N° 01,* es presentado a la Sub Gerencia de Obras Publicas con informe N° 56-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/LAPC-RO, a cuyo aval del Sub Gerente de Obras Publicas es tramitado con carta N° 0082-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, para opinión y/o pronunciamiento del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el que materializo el mismo, a esta Gerencia mediante carta N° 353-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, otorgando ***opinión favorable y procedente***; al deductivo de obra N° 01, por un monto de s/. -622.15, conforme al siguiente detalle:

CUANTIFICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N °01.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	MONTO TOTAL
Componente 4	**ÁREA VERDE**		**-622.15**
01.04.00	Obras de concreto simple	-622.15	
TOTAL, PRESUPUESTO – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.			**-622.15**

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO:

N°	Componentes Del Proyecto	Expediente Original	Adicional de Obra N° 01	Adicional de Obra N° 02	Deductivo de Obra N° 01	Total S/.
1	Presupuesto (Costo directo)	1,870,726.65	-	-	-	1,870,726.65
2	Variacion de costos	-	72,901.92	20,581.19	-	93,483.11
3	Partidas nuevas o complementarias	-	-	-	-	-
4	Mayores metrados	-	13,824.78	75,631.08	-	89,455.86
5	Deductivos de obra	-	-	-	-622.15	-622.15
	COSTO DIRECTO	1,870,726.65	86,726.70	96,212.27	-622.15	2,053,043.47
	Gastos generales	187,682.95	64,296.39	24,539.10	-	276,518.44
	Gastos De Supervision	83,760.75	14,524.26	13,797.00	-	112,082.01
	Gastos De Liquidacion	17,041.67	-	-	-	17,041.67
	Gastos De Expediente Tecnico	34,950.00	-	-	-	34,950.00
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo	9,670.50	-	-	-	9,670.50
	TOTAL PRESUPUESTO	2,203,832.52	165,547.35	134,548.37	-622.15	2,503,306.09

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos de viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura a emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente

resolución aprobatoria no constituye convalidaría de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N° 27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU; y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 DE LA PARTIDA: JARDINERAS - JUNTA ASFÁLTICA, por el monto de S/. 622.15** (seiscientos con 15/100 soles) del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (Primera Etapa – Av. Hipólito Unanue)** con **CUI 2486676**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, bajo el siguiente resumen:

CUANTIFICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N °01.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	MONTO TOTAL
Componente 4	**ÁREA VERDE**		**-622.15**
01.04.00	Obras de concreto simple	-622.15	
TOTAL, PRESUPUESTO – DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01.			**-622.15**

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO:

N°	Componentes Del Proyecto	Expediente Original	Adicional de Obra N° 01	Adicional de Obra N° 02	Deductivo de Obra N° 01	Total S/.
1	Presupuesto (Costo directo)	1,870,726.65	-	-	-	1,870,726.65
2	Variacion de costos	-	72,901.92	20,581.19	-	93,483.11
3	Partidas nuevas o complementarias	-	-	-	-	-
4	Mayores metrados	-	13,824.78	75,631.08	-	89,455.86
5	Deductivos de obra	-	-	-	-622.15	-622.15
	COSTO DIRECTO	1,870,726.65	86,726.70	96,212.27	-622.15	2,053,043.47
	Gastos generales	187,682.95	64,296.39	24,539.10	-	276,518.44
	Gastos De Supervision	83,760.75	14,524.26	13,797.00	-	112,082.01
	Gastos De Liquidacion	17,041.67	-	-	-	17,041.67
	Gastos De Expediente Tecnico	34,950.00	-	-	-	34,950.00
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo	9,670.50	-	-	-	9,670.50
	TOTAL PRESUPUESTO	2,203,832.52	165,547.35	134,548.37	-622.15	2,503,306.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas su ejecución, disponiendo al ingeniero residente de obra a que, presente al supervisor de obra el calendario reprogramado de avance de obra conforme a la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de secretaria general, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc.
AL
GEMU
SG
SGOP
USLO
GPP
OPMI
UF
SGEP